

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2019



PARRAFO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Educando en conciencia medioambiental

ART. N° 1: Las disposiciones del presente reglamento sobre calificación y promoción escolar, se aplicarán a los alumnos de Primer a Octavo año de Educación General Básica.

ART. N° 2: Las normativas contenidas en este reglamento deberán ser comunicadas por los profesores jefes a todos los alumnos, padres y apoderados al inicio del Año Escolar. La dirección del Establecimiento Educacional enviará una copia del mismo al Departamento Provincial de Educación.

ART. N° 3: Esta Unidad Educativa concuerda con los conceptos de Evaluación y Aprendizaje establecidos en el anexo 1, en los que se sustenta este reglamento.

PARRAFO 11: DE LA EVALUACIÓN

ART. N° 4: Durante este año escolar respectivo, los alumnos serán evaluados en procesos semestrales, en todas las asignaturas con actividades de aprendizaje del programa de estudio con un mínimo de 6 calificaciones coeficiente uno, en las Asignaturas que tengan 4 o más horas semanales. En las asignaturas que tengan menos de 4 horas semanales, se deberán tener un mínimo de 3 calificaciones coeficiente uno. En las asignaturas de Religión se evaluará en conceptos: MB: Muy bueno - B: Bueno - S: Suficiente - I: Insuficiente.

- Se deberán entregar informes escritos mensuales a los padres y apoderados, de las calificaciones parciales. La UTP otorgará el procedimiento requiera, (las notas inferiores a 4,0 deben ser registradas mensuales y no en los documentos oficiales, libretas de notas, actas y certificados).

ART. N° 5: Se aplicarán evaluaciones de Diagnóstico-Formativas y Sumativas.

1. La Evaluación Diagnóstica: debe llevarse a cabo al comienzo del año lectivo y/o inicio de una unidad de aprendizaje, para determinar el nivel de comprensión y retención de un grupo curso y en particular de un alumno y será expresada cualitativamente por los conceptos Adecuado(A), Elemental (E), e Insuficiente (I)

2. La Evaluación Formativa: Se refiere al proceso (clase a clase) y servirá de orientación, se registrara a través de indicadores de logros y servirá de orientación para la evaluación sumativa. (PME Lenguaje y Matemáticas).

3. La Evaluación Sumativa: Se refiere a las Unidades de Aprendizaje tratadas durante cada semestre y se aplica al término de cada unidad mediante pruebas y otros instrumentos.

De las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados por los docentes:

1.La auto-evaluación y co-evaluación: Podrá estar presente durante todo el proceso de aprendizaje, en que cada alumno se evaluará, o evaluarán mediante un listado de indicadores de un contenido tratado o visto en una unidad de aprendizaje.

2. Pruebas Escritas: Podrá estar presente durante todo el proceso de aprendizaje, las cuales medirán las habilidades y conocimientos centrales de cada unidad y objetivos de aprendizajes tratados.

3. Trabajos de investigación de proyecto: Estas calificaciones involucran el desarrollo de habilidades superiores. La cual puede realizarse durante todo el proceso de aprendizaje.

4. Interrogaciones orales y escritas: Son evaluaciones cortas y precisas de un contenido. Se pueden aplicar en cualquier momento del proceso de aprendizaje.

5. Lista de Cotejo, Escala de Apreciación y Rúbricas: Son evaluaciones de observación y trabajo en clases, la cual, mediante una lista de indicadores que el profesor debe entregar con anticipación a sus alumnos, se lleva a cabo la evaluación. Los alumnos deben estar en conocimiento de la forma, contenido y la fecha a evaluar.

6. Trabajo de Expresión Artística y/o habilidades motrices: Se refieren a las evaluaciones que involucran habilidades motoras y capacidades físicas. Se pueden realizar durante todo el proceso de enseñanza.

Se exigirá en las cuatro asignaturas fundamentales, utilizar estos distintos instrumentos de evaluación a lo largo del semestre, utilizando de forma obligatoria pruebas escritas (4), y otras estrategias (2) acordes a las características del grupo de curso con que se trabaja.

ART. N° 6: Toda evaluación o calificación deberá ser corregida dentro del plazo de diez días hábiles y entregados sus resultados a los alumnos y consignadas en el libro de clases en ese periodo. El jefe de U.T.P. llevará una Calendarización entregadas por los Docentes con las fechas de las pruebas las cuales se encontrarán calendarizadas y controladas, las que deberán ser avisadas para su aplicación.

ART. N° 7: En relación a los niños y niñas con N.E.E. de carácter permanente, se deberá efectuar una evaluación diferenciada que comprenda los requerimientos académicos de cada estudiante según su ritmo de aprendizaje .

De acuerdo con esto último se deberá construir un instrumento evaluativo que se ajuste a la necesidad académica del niño o la niña, en relación al objetivo de aprendizaje a evaluar. Cada instrumento será formulado y construido en conjunto entre el docente de aula y diferencial.

Los alumnos de **PRIMER A OCTAVO** año, podrán ser **EXIMIDOS** de una asignatura (inglés, Educación Física y Religión) en casos debidamente fundamentados. La autorización será concedida por el , Director, previa consulta al Profesor Jefe del curso y al Profesor correspondiente (Decreto 158/99).

La U.T.P. llevará registro de las autorizaciones concedidas, deberá consignarse en cada documento del Establecimiento (Libro de Clases, Informe Educacional, Certificado de Estudio y Actas de evaluación y promoción escolar u otra determinada en este reglamento) por el profesor jefe de cada curso.

PARRAFO 111: DE LAS CALIFICACIONES

ART. N° 8: Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones parciales y semestrales de los alumnos en cada uno de las asignaturas, se registrarán en una ESCALA de 1,0 a 7,0, siendo la calificación 4,0 la nota mínima de aprobación que corresponde al 60% de aprobación del logro de los objetivos establecidos para cada evaluación.

Las evaluaciones calendarizadas serán de carácter obligatorio para todos los estudiantes. Los alumnos que no se presenten a la evaluación sin justificativo deberán rendir la evaluación en la clase subsiguiente de la asignatura.

Los alumnos inasistentes sin justificación previa a cualquier evaluación calendarizada, optarán a la nota máxima sólo con justificativo del apoderado.

Los alumnos con inasistencias prolongadas (justificadas) deberán cumplir a lo menos con 4 calificaciones Coeficiente uno. Igual medida se aplicará a los alumnos que provengan de otros establecimientos educacionales, con otras disposiciones internas diferentes.

Los docentes no podrán aplicar más de dos pruebas o trabajos de envergadura al día, con la finalidad de favorecer el desempeño de los alumnos.

PROMEDIOS:

a) SEMESTRALES: Corresponderán en cada Asignatura o actividades de aprendizajes al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.

b) FINALES: Corresponderán en cada Asignatura al PROMEDIO ARITMETICO de las calificaciones semestrales.

c) PROMEDIO GENERAL: Será el PROMEDIO ARITMETICO de las calificaciones finales de todas las asignaturas.

EDUCACIÓN ESPECIAL Y DIFERENCIAL
PROYECTO DE INTEGRACION

OPCIÓN L Y 11: Que atiende a los educandos con N.E.E.P. Se aplicará lo establecido en el artículo N° 5.

1.- La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos de un programa educacional, diseñado para cada alumno.

2.- El programa establecido para el educando a partir de una evaluación diagnóstica, será evaluado formativamente. Al finalizar el primer semestre se emitirá un informe cualitativo de los progresos alcanzados y una certificación al término del año lectivo, en cada caso de los logros obtenidos.

ART. N°09: La asignatura de Religión, será evaluada con notas parciales de 1,0 a 7,0 y semestral con conceptos. I (insuficiente) S (suficiente) B (bueno) y MB (muy bueno). Esta nota no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

PÁRRAFO IV: DE LA PROMOCIÓN

ART. N° 10: Serán evaluados todos los alumnos de Primer a Octavo Año que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases.

El director del establecimiento y el Profesor Jefe, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, fundado en variadas opiniones del Profesor Jefe del alumno afectado, no promover de primer a segundo año, y de tercer a cuarto año básico aquellos(as) alumnos(as) que presenten retraso significativo en Lectura, Escritura, y/o Matemática, en relación a los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudios y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar esta medida, el Establecimiento deberá tener relación de las actividades de reforzamiento realizadas, constancias de haber informado oportunamente de las situaciones a los padres y/o apoderados.

Los estudiantes con NEEP pertenecientes al Programa de Integración Escolar de educación regular, estarán sujetos a las mismas normas mencionadas en el artículo N° 5 agregándose en su caso los criterios previamente establecidos en Párrafo de la Evaluación, Calificación y Promoción, teniendo como base el criterio de desempeño académico en relación a sus capacidades cognitivas. Estas últimas estarán detalladas en la evaluación e informe de desempeño anual efectuado por la profesora diferencial (Informe Psicopedagógico). Asimismo los estudiantes previamente contarán con una evaluación psicológica que acredite su desempeño cognitivo y capacidad en relación a su edad cronológica.

ART. N° 11: Para la promoción de los alumnos de Primer a Octavo año, se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o actividades de aprendizaje del programa de estudio y la asistencia a clases.

Los alumnos de Pre-Kínder y Kínder, Serán evaluados de acuerdo al Decreto N° 289 del año 2001. A los alumnos se les aplicarán **evaluaciones Diagnósticas, Formativa y Sumativa**. Los logros alcanzados por los alumnos serán entregados en un informe a las familias en forma semestral, por conceptos **1 (Iniciando), A (Adquirido) y M.A (Muy Avanzado)**. A los alumnos se les aplicará registro de observación de los niveles de aprendizaje, constituido en tomo a los ámbitos Núcleos y Ejes. Este registro se aplicará dos veces al año y sus resultados serán entregados a las familias a través del informe al Hogar, en forma semestral por conceptos.

1.-RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

- Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las Asignaturas o actividades de aprendizaje, de sus respectivos Planes de Estudios.
- Serán promovidos los alumnos de PRIMER Año a OCTAVO año, **que hubieren Reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.**
- Serán promovidos los alumnos de PRIMER a OCTAVO año, **que hubieren Reprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.**
- Serán promovidos los alumnos con N .E.E asociados a una discapacidad, que demuestren un avance sistemático y progresivo de aprendizaje acorde con sus capacidades.

2.- RESPECTO A LA ASISTENCIA

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, mediante documento de respaldo entregado oportunamente por el apoderado, el Director de Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Los alumnos que presenten inasistencias, deberán de forma obligatoria presentar justificativo del apoderado dirigido al Profesor jefe del alumno. De lo contrario el profesor Jefe citará al apoderado para ver las causas de la(s) inasistencia.

ART. N° 12: EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, con EL(LOS) PROFESOR(ES) RESPECTIVO(S), deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de PRIMER a CUARTO AÑO.

Para los alumnos de QUINTO a OCTAVO Año, esta responsabilidad deberá ser refrendada por el Director, Profesor Jefe y Profeso(es) de la Asignatura(s) (en ambos casos se dejará constancia por escrito).

Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado.

Toda situación de evaluación de los alumnos de Primer a Octavo año, deberá quedar resuelta dentro de período escolar correspondiente.

A los alumnos de Primer a Octavo año, inasistentes con oportuna justificación durante un semestre, se les definirá su situación final con el segundo período.

ART. N°13: Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un **CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS**, que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas. La Situación Final de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido.

ART. N°14: LAS ACTAS DE CALIFICACIONES y PROMOCION, serán confeccionadas por el PROFESOR JEFE, consignado en ellas: nombre completo del escolar, N° de RUN, sexo, fecha de nacimiento, comuna, calificaciones finales en cada Asignatura o actividad de aprendizaje, asistencia y situación final.

Las Actas serán enviadas al SIGE, al Ministerio de Educación. Además, será responsabilidad de cada Profesor Jefe anotar las calificaciones, promedios y Situación final de los alumnos, respaldadas por la firma correspondiente, en el registro escolar del Establecimiento.

DISPOSICION SOBRE EVALUACION DIFERENCIADA

ART.N°15: La Evaluación Diferenciada posee como finalidad apreciar el avance y/o limitaciones del educando en relación al Currículum académico. Esto último facilita la incorporación de objetivos de aprendizaje ajustados a la realidad académica de cada planificación de respuestas educativas ajustadas a la diversidad en el aprendizaje.

Es responsabilidad del docente de aula, velar en forma permanente, que sus alumnos(as) se les proporcione apoyo de acuerdo al tipo de NEE. Asimismo son estos últimos, los encargados monitorear y derivar en primera instancia a posibles estudiantes con NEE. Contribuyendo a una evaluación psicopedagógica oportuna. Cada Profesor, de los distintos sectores de aprendizaje junto a la profesora de Ed. Diferencial, construirá la evaluación diferenciada durante el año lectivo.

- Cada docente que imparte los distintos sectores del aprendizaje, deberá en conjunto con la docente diferencial establecer políticas o estrategias de apoyo para los niños con NEEP y NEET. De acuerdo con esto último se deberá, planificar las adaptaciones curriculares individuales, en el caso de los niños y niñas con NEEP. Estableciendo en conjunto los criterios y procedimientos de evaluación a utilizar que permitan verificar el ritmo de aprendizaje de los alumnos y sus niveles de avance.
- En relación a la evaluación y determinación de apoyos a los niños y niñas con NEET, que presenten severas dificultades se deberán establecer estrategias de meta cognitivas, metodologías y mediaciones que podrán ser implementadas tanto por el docente de aula o diferencial. (Extracto MINEDUC Orientaciones Técnicas P.I.E.).

ART.N°16: PARTICIPACION DE LOS ALUMNOS

- Se deberán planificar situaciones de aprendizaje que permitan al alumno, autoevaluarse y coevaluarse. El alumno conocerá oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- El seguimiento de los alumnos que han sido evaluados diferencialmente, deberá registrarse en una pauta establecida Por ambos profesores (E.G.B. y especialista).

ARTÍCULO ÚNICO: Cualquier modificación del presente reglamento se hará a través del consejo de profesores, EGE, Consejo Escolar, y comenzará a regir a partir del inicio del año escolar, previa comunicación a los alumnos, padres y apoderados del Departamento Provincial de Educación.

Elías Hernández Apablaza
Jefe Unidad Técnico Pedagógica



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "R. Quintana Rivera". Below the signature, the word "DIRECTOR" is printed in bold, black, capital letters.

RAÚL QUINTANA RIVERA
Director
Escuela Matías Cousi